



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO: EUSTACIO SEGUNDO AYALA RUIZ

CONTRA: HEREDEROS IDETERMINADOS DE ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN.

RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00142

NOTA SECRETARIAL. Montería, febrero 25/2022.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente que el demandado SANDRA BEATRIZ BULA DIAZ hija del señor ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN (Q.P.D) mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, al igual que mediante curador ad-litem se presentó contestación de la demanda por parte de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRIQUE BULA CALDERIN; **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. DOS (2) MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Examinado el expediente, se observa que mediante auto proferido el primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022) se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN, y se ordenó dar traslado de la demanda para efectos de que se surtiera la contestación de la misma por parte del demandado, el cual mediante curador ad-litem se presentó contestación de la demanda y de la señora SANDRA BEATRIZ BULA CALDERIN hija del señor ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN (Q.P.D) bajo apoderado judicial presento escrito de contestación de demanda dentro del término de traslado por lo cual se procede a examinar.

De acuerdo con, el artículo 31 del C.P.L y de la S.S que señala los requisitos que debe contener el escrito de contestación de demanda para lo cual se indica que:



ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA

DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.

Se tiene entonces que, de acuerdo al estudio realizado por este despacho al escrito de contestación de demanda presentado por HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN bajo curador ad-litem, que este cumple con los requisitos señalados en el artículo enunciado, por lo cual se tiene como contestada la demanda.

De igual forma, se realizó el estudio al escrito de contestación de la demanda presentado por SANDRA BEATRIZ BULA CALDERIN hija del señor ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN (Q.P.D) bajo apoderado judicial, cumple con los requisitos señalados en el artículo enunciado, por lo cual se tiene como contestada la demanda.

Ahora bien, subsiguendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T y a continuación de la que trata el artículo 80 del C.P.T.

Así las cosas, se fija el día el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana), para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Con respecto al apoderado judicial del demandado, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado MONICA PATRICIA ARAUJO VELASQUEZ, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Con respecto al curador ad-litem, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinario de la abogada KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADO DE ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN.

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de SANDRA BEATRIZ BULA DIAZ hija del señor ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN (Q.P.D) bajo apoderado judicial.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la abogada MONICA PATRICIA ARAUJO VELASQUEZ como apoderada de la señora SANDRA BEATRIZ BULA DIAZ hija del señor ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN (Q.P.D) en los términos y facultades conferidos en el poder.

CUARTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la abogada KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERDULFO ENRIQUE BULA CALDERIN

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. y a continuación de la que trata el artículo 80 del C.P.L

Señálese para ello el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana) la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

SEXTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500

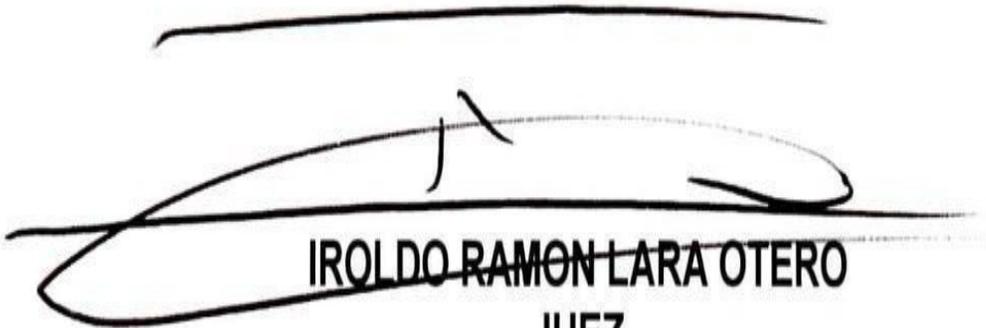


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

SEPTIMO: Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ